

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema determinó que no hay acción colectiva tributaria en una demanda por los aumentos de la alícuota del Impuesto a las Ganancias a las apuestas.** Tampoco tenía como objeto “intereses individuales homogéneos”, según la sentencia. La Corte Suprema de Justicia por unanimidad, revocó la sentencia que reconoció legitimación de la Unión Argentina de Empresarios del Entretenimiento (UADEE), en representación de los derechos puramente individuales de diversas entidades. De este modo, los supremos Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti sostuvieron que no hay acción colectiva tributaria y que la demanda no tenía como objeto “intereses individuales homogéneos”, como lo exige la doctrina de “Halabi” para la tramitación de este tipo de procesos. Se trata de una causa para que se declare la inconstitucionalidad de la ley 27.346 en cuanto dispuso el aumento a un 41,50% de la alícuota del impuesto a las ganancias con relación a la explotación de los juegos de azar en casinos y a la realización de apuestas por medio de máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas, y estableció el “impuesto específico sobre la realización de apuestas”. En el caso, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 6 hizo lugar a la medida cautelar. Luego, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal desestimó los agravios planteados por la representación estatal respecto de la legitimación activa invocada por la UADEE para promover la acción y, además, revocó la cautelar. Sin embargo, los supremos advirtieron que la UADEE no es una asociación sindical o de consumidores y que tampoco se trata de un derecho colectivo de la tercera categoría según la definición realizada por esta Corte en el precedente “Halabi”. En particular, la Cámara reconoció legitimación a la actora para litigar en defensa de los derechos de las entidades del sector, pues entendió que su estatuto le confería la facultad de representar en juicio los intereses de sus asociados. También tuvo en cuenta que los integrantes de la actora expresaron, en diversas reuniones de comisión directiva, la voluntad de que la UADEE planteara esta acción. Sin embargo, los supremos advirtieron que la UADEE no es una asociación sindical o de consumidores y que tampoco se trata de un derecho colectivo de la tercera categoría según la definición realizada por esta Corte en el precedente “Halabi”. “Pero como es obvio, la sola circunstancia de que el estatuto de una cámara empresaria contenga una previsión que la habilite para accionar en defensa de derechos cuya titularidad corresponde a otras personas no basta para reconocerle esa legitimación. Para ello también es necesario cumplir con los restantes recaudos propios de las acciones colectivas”, explicaron los jueces del Máximo Tribunal. Así concluyeron que la UADEE no tiene legitimación procesal para promover la presente demanda. “La actora no actúa para proteger intereses comunes de sus asociados y tampoco ha demostrado el perjuicio personal que le acarrearían las normas impugnadas. Antes bien, procura, la defensa de los intereses individuales de algunos de sus asociados quienes, en definitiva, se verían directamente afectados por las normas impugnadas en autos. A tales efectos, resulta insuficiente la invocación de las cláusulas del estatuto para reconocer legitimación a la asociación como representante de sus socios”, añadieron.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional: ‘Influencer’ deberá valorar riesgos de subir imágenes de su hijo en redes sociales.** El accionante, en representación de su hijo menor de edad, expuso una serie de conductas de la madre del niño que presuntamente vulneran sus derechos fundamentales a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad y al buen nombre, debido a que la progenitora publica fotografías y videos con la imagen del menor de edad en sus redes sociales, las cuales, al estar asociadas a su cuenta de OnlyFans, pueden exponerlo a los riesgos que implica el entorno digital. El accionante señaló que ejerce la custodia y el cuidado personal de su hijo como resultado de una conciliación adelantada en una comisaría de familia. Además, narró que el niño le ha manifestado que no le gusta aparecer en los videos ni en las fotografías que la progenitora sube a las redes sociales. Ahora bien, obra en el expediente un concepto de un equipo técnico interdisciplinario que llega a unas conclusiones opuestas a las señaladas

por el accionante. Se encontró que las conductas de la accionada se limitan a expresar en espacios virtuales de carácter semipúblico manifestaciones de amor y cariño propios de una madre hacia su hijo. Con todo, la Sala le solicita a la accionada que en el evento de que el menor de edad exprese libremente su negativa a que su imagen sea expuesta en las redes sociales proceda a darle prevalencia a la voluntad de su hijo sobre la propia. Por otro lado, la Corte, en uso de sus facultades extra y ultra petita, tuteló los derechos que vio vulnerados del niño, principalmente el derecho a la imagen, a no padecer injerencias arbitrarias en la familia, a la intimidad familiar, al ambiente sano, a no padecer violencia psicológica y a la dignidad humana. Lo anterior porque, entre otras cosas, quedó demostrado que la madre del niño utiliza sus redes sociales para captar más suscriptores para su cuenta de contenido para adultos. Esta situación puede generar consecuencias no previstas en relación con los derechos del menor de edad, entre ellos el derecho a la imagen, debido a los peligros exponenciales que envuelve el entorno digital, en particular las redes sociales. Por lo tanto, le ordena que antes de realizar una publicación que involucre a su hijo valore los riesgos y las amenazas que se generan con la exposición de su imagen. Adicionalmente, encontró que se vulneraron los derechos al ambiente sano en el ámbito familiar y a la dignidad humana del menor por parte de los padres, en consecuencia, la Sala le hace un llamado a los padres para que “dejen de usar al niño como herramienta de venganza en contra del otro o como fortín de guerra a alcanzar después del proceso de ruptura”. Estas conductas, que instrumentalizan al menor de edad, vulneran sus derechos y desconocen su interés superior. La Sala evidencia que el niño también padece maltrato psicológico por parte del padre, el menor de edad se enteró de los contenidos que publica la madre en sus redes sociales por la información que le suministró directamente el progenitor y esto constituye una forma de manipulación con la intención de alterar el concepto que el menor tiene de su progenitora. La situación descrita evidencia que el menor fue usado como medio para infligirle a la madre violencia vicaria, como quiera que el agresor utilizó a su hijo para causarle daño a su expareja. Por esta razón, se exhorta al accionante para que en el futuro se abstenga de realizar estas conductas que resultan lesivas para los derechos del niño representado. Finalmente, la alta corte encontró que urge una regulación del sharenting de cara a los particulares intereses y derechos de los niños y niñas, que incluya una labor pedagógica que promueva el uso responsable, adecuado y seguro de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y la previsión de los eventuales riesgos y amenazas a los que se enfrentan en ambientes digitales respecto de su privacidad, intimidad, identidad e imagen, así como del ejercicio pleno de otros derechos (M. P.: Antonio José Lizarazo Ocampo).

Estados Unidos (Univisión):

- **La Suprema Corte mantiene de forma indefinida el Título 42, la política que permite expulsar inmigrantes de forma expedita.** La Corte Suprema de Estados Unidos dio luz verde este martes para continuar de manera indefinida la política del llamado Título 42, una orden de la era de Trump que permite expulsar migrantes argumentando motivos sanitarios. En una votación 5-4, los justices decidieron aceptar una solicitud de emergencia de varios estados y fiscales generales republicanos que hace una semana pidieron a la Corte intervenir para mantener la política. El juez conservador Neil Gorsuch se unió a los tres liberales para votar en contra de la solicitud. La Corte anunció que escuchará el caso en febrero, por lo que la política se mantendrá hasta que los magistrados decidan sobre su futuro, previsiblemente para el verano. En un comunicado, la Casa Blanca afirmó que cumplirá la orden y se preparará "para la revisión del Tribunal". "Al mismo tiempo, estamos avanzando en nuestros preparativos para administrar la frontera de manera segura, ordenada y humana cuando el Título 42 finalmente se elimine y continúe ampliando las vías legales para la inmigración", agregó el texto. "La frontera no está abierta y seguiremos aplicando nuestras leyes", escribió el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) en un comunicado, después de conocerse la decisión de la corte. La decisión representa un viraje en los dictámenes de cortes inferiores. Un juez federal había llamado anteriormente a la política "arbitraria y caprichosa" y había ordenado ponerle fin para el 21 de diciembre. Luego, una corte de apelaciones rechazó también la solicitud de varios estados de no terminar el Título 42, por lo que Arizona, Louisiana, Missouri, Alabama, Alaska, Kansas, Kentucky, Mississippi, Montana, Nebraska, Ohio, Oklahoma, Carolina del Sur, Texas, Tennessee, Utah, Virginia, West Virginia y Wyoming apelaron al máximo tribunal. El presidente de la Corte, John Roberts, quien maneja asuntos de emergencia que provienen de los tribunales federales en la capital, emitió entonces una suspensión para dar tiempo al tribunal para considerar más a fondo los argumentos de ambas partes. El gobierno federal, por su parte, había solicitado a la Corte Suprema que rechazara el esfuerzo de los estados, aunque, al mismo tiempo, reconoció que poner fin a las restricciones abruptamente probablemente conduciría a "interrupciones y un aumento temporal de los cruces fronterizos ilegales". Qué es el Título 42. Título 42 es una política sanitaria que fue activada el 20 de marzo de 2020 como parte de las medidas de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC)

para evitar el ingreso de migrantes infectados de coronavirus, pero ha permanecido vigente a pesar de la suavización de las restricciones a nivel global. Organizaciones como la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU) habían argumentado que mantenerla exponía a los migrantes solicitantes de asilo a peligros en las ciudades mexicanas a las que eran enviados. La decisión de la Corte Suprema tiene lugar mientras miles de migrantes llegan al lado mexicano de la frontera, lo que ha puesto los refugios al máximo de su capacidad y ha llevado a carencias de recursos para lidiar con una afluencia tan masiva de personas. Ciudades fronterizas del lado estadounidense, en particular El Paso, Texas, han declarado la emergencia y las autoridades han desplegado incluso a la Guardia Nacional para intentar frenar el paso de migrantes. Si bien el Título 42 no es la principal causa de expulsiones en la frontera, de acuerdo con datos de la Oficina de Aduanas y Control Fronterizo (CBP), tanto el gobierno anterior como el actual lo han usado para contener la crisis migratoria. Desde que fue implementado en 2020, la cuestionada política ha negado más de 2.5 millones de ingresos de migrantes en busca de asilo. De ellos, entre 15% y 20% son extranjeros que han tenido más de un encuentro con las autoridades federales de inmigración y han sido rechazados.

Rusia (Swiss Info):

- **Tribunal militar condenó a soldado ruso por negarse a combatir en Ucrania.** Un tribunal militar de la península rusa de Kamchatka condenó hoy a un soldado a un año y ocho meses de prisión por negarse a combatir en Ucrania. Según el tribunal, se trata de Alexéi Breúsov, quien se habría negado el pasado 6 de octubre a cumplir con una orden directa de sus superiores de participar en "acciones militares" en el marco de la campaña rusa en Ucrania. Breúsov, que podría haber sido condenado a un máximo de tres años de cárcel, ha presentado un recurso ante el tribunal de la Flota rusa del Pacífico. El militar formaba parte del departamento de investigación militar del Comité de Instrucción de Rusia. En octubre pasado dos evangelistas también se negaron a participar en la "operación militar especial", por lo que fueron objeto de un caso penal. Según el periódico "Nóvaya Gazeta", el primer caso de esta clase se incoó en septiembre contra un oficial de 27 años que servía en la región norteña de Murmansk. La Duma o cámara de diputados introdujo en septiembre una enmienda al código penal en virtud de la cual se endurecían las penas por los delitos, como la insubordinación, cometidos "durante la movilización o la ley marcial, en tiempos de guerra". Hasta entonces, los militares sólo podían ser juzgados en caso de haber cometido delitos graves. El ministro de Defensa ruso, Serguéi Shoigú, reconoció las dificultades que el Ejército se había encontrado durante la movilización parcial de 300.000 reservistas, lo que provocó en septiembre un éxodo masivo de hombres en edad militar. Según los sondeos, cada vez son más los rusos que abogan por entablar negociaciones de paz para solucionar el conflicto en Ucrania.

India (Bar & Bench):

El Tribunal Superior de Delhi resolvió que estudiantes que usan “medios injustos” en exámenes, y se salen con la suya, no pueden contribuir a la construcción de la nación, por lo que deben ser tratados con mano dura. Respaldo así a la Universidad Técnica de Delhi que canceló los exámenes de los 22 estudiantes de ingeniería involucrados por usar "medios injustos" (en el caso, la creación de un grupo de *WhatsApp* llamado “Ans” en el compartían las respuestas).

- **Students who use unfair means in exam cannot contribute to nation-building, must be dealt with heavy hand: Delhi High Court.** The Delhi High Court recently observed that the students who use 'unfair means' in exams and then get away with it, cannot contribute to nation-building [Yogesh Parihar v Delhi Technical University and Ors]. A division bench of Chief Justice Satish Chandra Sharma and Justice Subramonium Prasad said that such students must be "dealt with a heavy hand" and should be taught a lesson. "Students, who resort to unfair means and get away with it, cannot build this nation. They cannot be dealt with leniently and they should be made to learn a lesson not to adopt unfair means in their life," the bench said. The observations came while dismissing an appeal by an engineering student, Yogesh Parihar challenging an order of the Delhi Technical University (DTU) that had cancelled his second semester exams because he was found using 'unfair means' in examinations in two subjects. Earlier, the single-judge of the High Court had refused to interfere with the DTU order. It was informed that a mobile phone was found in possession of another student which contained a WhatsApp group called "Ans" in which the answers to the questions and the question papers were being shared amongst 22 students. Parihar was stated to be a member of that group. The Unfair Means Scrutiny Committee of the DTU found that Parihar was in knowledge of the fact that he was a part of the WhatsApp group and rejected his alibi that his phone was being used by his roommate Vatan Tomar. The Vice-Chancellor (VC) of the DTU,

therefore, imposed category-IV punishment on Parihar and cancelled his exams. This also led to cancellation of his registration for the third-semester and he was asked to register himself again for the second semester. After going through the arguments and documents presented, the division bench held that the reasoning of the VC does not require any interference. It further said that the facts in the case demonstrated that the students were able to get hold of the question paper and shared the questions and answers amongst themselves, giving them unfair advantage against students who would have burnt their midnight oil to prepare for the exams. The Court added that the University has been lenient in imposing category-IV punishment rather than rustivating the cheaters. "This Court, while exercising its jurisdiction under Article 226 of the Constitution of India, and after looking into the decision making process, the facts that have been taken into account and as to whether the reasoning given by the authorities below is so arbitrary that no man of prudence would reach such a conclusion, is of the opinion that the decision of the College Authorities and the Order of the learned Single Judge do not require any interference from this Court," the High Court said.

De nuestros archivos:

6 de noviembre de 2009
Estados Unidos (EFE)

- **Condenan a hombre a tres años de prisión por tener sexo con un caballo.** Un hombre sorprendido manteniendo relaciones sexuales con un caballo fue condenado hoy a tres años de cárcel en el condado de Horry, del estado de Carolina del Sur, informó el diario The Palmetto Scoop en su página de Internet. La sentencia fue dada a conocer después de que Rodell Vereen, de 50 años, admitiera su delito. "Lamento lo que he hecho. No tenía la intención de hacerlo. Es culpa mía. Estoy consternado por el daño que me he hecho a mí mismo", señaló Vereen ante el tribunal, según The Palmetto Scoop. Sin embargo, el diario indicó que esta era la segunda vez que el hombre había sido sorprendido teniendo relaciones sexuales con un caballo. Vereen fue acusado de sodomía en julio después de que una cámara en una caballeriza de la localidad de Conway lo filmó cuando tenía sexo con el animal. La cámara había sido instalada porque Vereen había sido sorprendido en la misma acción dos años antes, según el diario. Además de los tres años de cárcel el hombre deberá cumplir otros dos en libertad condicional bajo la orden de no acercarse jamás a una caballeriza, según The Palmetto Scoop. Cuando fue sorprendido en el acto por la propietaria del establo, Barbara Kenley, Vereen disfrutaba de libertad condicional tras su primer delito de sodomía. En declaraciones al diario Myrtle Beach Sun News, la mujer dijo que estaba feliz con el veredicto, pero que hubiera querido que fuera más riguroso. "El incidente me ha causado muchos dolores de cabeza. Se han hecho muchos chistes y eso es algo difícil de aguantar", indicó.



"Es culpa mía. Estoy consternado por el daño que me he hecho a mí mismo": <http://bit.ly/1rA8oa3>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*